El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad MEDICADIZ SAS con NIT. 800.254.132, por medio de su representante legal suplente MONICA BARRIOS MARTINEZ con C.C. 52.266.299 -Fideicomitente- y el COMPLEJO MEDICO LA SAMARIA con NIT. 901.153.147, por medio de su representante legal LIZETH KATHERINE SANCHEZ URUEÑA con C.C. 1.110.496.299, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0083 del 07 de marzo de 2024, solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación para edificación de uso institucional CLINICA MEDICADIZ; consistente en la generación de catorce (14) parqueaderos de visitantes en sótano y Redistribución de espacios en los pisos 1 al 7, en un área a modificar de 5.028,47m²; y la Ampliación, consistente en la construcción del mezanine en el Local 16 y la construcción del Búnker en primer piso, en un área a ampliar de 273,20m²; a realizar en los predios ubicados en la Calle 94 No. 12-145 Sur Local 16, Calle 94 No. 12-145 Sur, Carrera 12 Sur No. 93-168 Torre Clínica -edificio-, Carrera 12 Sur No. 93-140 y Calle 94 No. 12 Sur -95 /145 Medicadiz en la ciudad de Ibagué, predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-235819, 350-235820 y 350-221386 y ficha catastral 01-13-1128-0150-901 y 01-13-1128-0151-901.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-235819 del 27 de febrero de 2024, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA SA como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ACTIVOS INMOBILIARIOS MEDICADIZ con NIT. 830.053.994, es la titular de derecho real de dominio del predio ubicado en la Calle 94 No. 12-145 Sur Local 16 en la ciudad de Ibagué, con un área de 125.66m² y ficha catastral 01-13-1128-0150-901.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-235820 del 27 de febrero de 2024, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA SA como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ACTIVOS INMOBILIARIOS MEDICADIZ con NIT. 830.053.994, es la titular de derecho real de dominio del predio ubicado en la Calle 94 No. 12-145 Sur, Carrera 12 Sur No. 93-168 Torre Clínica -edificio- en la ciudad de Ibagué, con un área de 17.347,81m² y ficha catastral 01-13-1128-0151-901.

Que ERIKA VILLAR TARAZONA, representante legal FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA SA. sociedad que actúa como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ACTIVOS INMOBILIARIOS MEDICADIZ con NIT. 830.053.994, mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2024, informa que en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración celebrado el 21 de febrero de 2023 entre Medicadiz SAS y Fiduciaria SCOTIABANK COLPATRIA SA, se constituyó el Patrimonio autónomo FC Activos Inmobiliarios Medicadiz.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-221386 del 27 de febrero de 2024, COMPLEJO MEDICO LA SAMARIA con NIT. 901.153.147, es la titular de derecho real de dominio del predio ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 12 Sur No. 93-140 y Calle 94 No. 12 Sur -95 /145 en la ciudad de Ibagué, con un área de 8.312,09m².

Que LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA, Apoderado General FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA; "*...quien obraba única y exclusivamente como ex vocero (a) y administrador (a) del FIDEICOMISO P.A. TORRE DE CONSULTORIOS Y CLINICA MEDICADIZ -7537, mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2024, manifiesta que el mismo se encuentra liquidado desde el 6 de julio de 2021, por lo cual los folios de matrícula de mayor extensión No. 350-221385 y 350-221386 transferidos en su momento al Fideicomiso se agotaron*

jurídicamente al constituir el reglamento de propiedad horizontal sobre ellas, de acuerdo con el artículo 52 de ley 1759 de 2012. Por lo tanto, el llamado a otorgar cualquier autorización es la copropiedad."

Que el solicitante allegó Acta de Asamblea Extraordinaria de Propietarios No Presencial por Plataforma virtual No. 0223 del 05 de diciembre de 2023, en la cual se aprueba por unanimidad la propuesta realizada por parte de la sociedad Medicadiz SAS consistente en:

> *"... (i) autorizar a la sociedad Medicadiz SAS para que realice intervenciones y obras de construcción en un espacio de 163.50mts catalogados como zona común de la Unidad Médico Quirúrgica Medicadiz PH.*
> *(ii) autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento, uso o concesión sobre el espacio indicado en el literal (i) Médico Quirúrgica Medicadiz PH y la sociedad Medicadiz SAS a cambio de una contraprestación a favor de la primera por el uso del espacio. (iii) autorizar a la administradora y representante legal de la Unidad Médico Quirúrgica Medicadiz PH para firmar el formulario de solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación y Ampliación para la construcción del búnker, así como las demás obras de construcción del proyecto de expansión de la torre clínica. Igualmente, autorizar a la representante legal de la Unidad Médico Quirúrgica Medicadiz PH para suscribir los demás documentos requeridos para el tramite de solicitud y obtención de la referida licencia de construcción que actualmente se adelanta ante la Curaduría Urbana Uno.*

Que el solicitante allegó Acta de Asamblea Extraordinaria de Propietarios No Presencial por Plataforma virtual No. 0224 del 13 de febrero de 2024, en la cual se aprueba por unanimidad la propuesta realizada por parte de la sociedad Medicadiz SAS, consistente en:

> *"... (i) a ratificar el cambio de destinación de dos zonas catalogadas como zona común ubicadas en el sótano de la Torre de Clínica, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-235820, las cuales se destinaron para uso de parqueaderos de visitantes generando doce (12) cupos de estacionamiento.*
> *(ii) Autorizar el cambio de destinación de zona común ubicada en el sótano de la Torre Clínica, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 350-235820, contigua a la zona de parqueadero de ambulancia, con el fin de generar dos (2) cupos de estacionamiento y destinarlas para parqueadero de visitantes manteniendo la naturaleza común de dichos espacios, quedando en sótano catorce (14) parqueaderos de visitantes..."*

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-13-0180 del 16 de abril de 2013, aprobó la subdivisión de un predio en la modalidad de SUBDIVISIÓN URBANA, en dos lotes, en el predio denominado La Samaria, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-161272 global y ficha catastral No. 00-01-0002-2010-000 global; y aprobó la ejecución de las obras de URBANISMO, para adelantar el desarrollo urbanístico de la UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA No. 1 (UAU 1) del denominado PLAN DE EXPENSION URBANA LA SAMARIA, para uso INSTITUCIONAL en el denominado Lote 1 desprendido del lote del Plan Parcial La Samaria del Municipio de Ibagué.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-14-0660 del 05 de diciembre de 2014, otorgó licencia de construcción en la modalidad de OBRA NUEVA a la sociedad MEDICADIZ SAS, para efectuar la construcción del proyecto destinado a USO INSTITUCIONAL denominado MEDICADIZ-UNIDAD MEDICO QUIRURGICA, con un área total de construcción de 29.130,07m², proyecto ubicado en la Carrera 12 Sur No. 93-21 Lote UAU 1 vía Aeropuerto.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-16-0029 del 25 de enero de 2016, otorgó licencia de construcción en las modalidades de MODIFICACION y AMPLIACION a la sociedad MEDICADIZ SAS, proyecto destinado a USO INSTITUCIONAL denominado MEDICADIZ-UNIDAD MEDICO QUIRURGICA, predio ubicado en la Carrera 12 Sur No. 93-21 Lote UAU 1 vía Aeropuerto en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-16-0525 del 11 de noviembre de 2016, modificó la licencia de construcción aprobada mediante Resolución No. 73-001-2-16-0029 del 25 de enero de 2016.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-17-0129 del 16 de marzo de 2017, modificó la licencia de construcción aprobada mediante Resolución No. 73-001-2-16-0029 del 25 de enero de 2016, modificada mediante resolución No. 73-001-2-16-0375 del 11 de agosto de 2016; y aprobó la modificación de la licencia otorgada mediante resolución No. 73-001-2-16-0613 del 28 de diciembre de 2016, por medio de la cual se aprobaron los planos para someterlos al régimen de Propiedad Horizontal.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1255 del 28 de mayo de 2024, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), del predio identificado como Lote vacío Etapa 2, por tratarse de "lote vacío"; y en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1256 del 05 de junio de 2024, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), del predio identificado en la Calle 13 No, 12-174 Sur, devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE); en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2411053 del 14 de marzo de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24101612, enviada por correo electrónico el 10 de mayo de 2024.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ingeniero Civil JUAN CARLOS GONZALEZ RIOS con Matricula Profesional No. 17202-137002, diseñador estructural del presente proyecto, presentó oficio, en el cual menciona:

> *"...Las modificaciones presentadas tales como demoliciones de muros divisorios y adición de muros en la edificación "CLINICA MEDICADIZ" se catalogan como reformas y cambios menores, donde el sistema principal de resistencia sísmica de la edificación no se compromete. Las cargas de diseño para muros divisorios, acabados y peso propio están contempladas en el cálculo estructural del edificio.*
> *Los mezanines a construir no superan el 10% de la capacidad del edificio actual, por ende, dichas modificaciones no alteran el sistema principal de resistencia sísmica del edificio....*
> *...En conclusión, las modificaciones de elementos no estructurales y la adición de elementos estructurales no comprometen la estructura actual del edificio".*

Que el Ingeniero Civil JHON HARRISON CEBALLOS con Matricula Profesional No. 17202-118840, en calidad de REVISOR INDEPENDIENTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL adjunta memorial en el cual certifica que

> *"...realicé la revisión estructural del proyecto elaborado por el ingeniero civil JUAN CARLOS GONZALEZ RIOS. Certifico que el alcance de la revisión estructural cumplió lo establecido en la Resolución 017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente.*

Certifico que el diseño estructural elaborado por el ingeniero JUAN VCARLOS GONZALEZ RIOS cumple los requisitos del Reglamento NSR-10 y sus decretos complementarios.
Declaro que no estoy sujeto a alguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 14 de la Ley 1796 de 2016".

Que el Ingeniero Civil JOSE ASAEL JAIMES VILLAMIZAR con Matricula Profesional No. 25202-52799, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y declara que no está incurso en algunas de las incompatibilidades establecidas en el artículo 14 de la Ley 1796 de 2016.

Que en el diseño estructural de la ampliación -bunker y mezanine- el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 116 del 2000 - Normativa General de usos del suelo, construcciones y urbanizaciones - Acuerdo 009 de 2002- , demás normas complementarias y a la resolución No. 73-001-2-17-0129 del 16 de marzo de 2017 "*Por la cual se Modifica una licencia de Construcción y se modifica una Aprobación a Planos sometidos al Régimen Propiedad Horizontal*", expedida por el Curador Urbano Dos de Ibagué.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que el solicitante presentó la factura No. 2257740419 cancelada en el Banco de Occidente el día 12 de julio de 2024, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la modificación de 5.028,47m² en estrato 6.

Que el solicitante presentó la factura No. 2257740420 cancelada en el Banco de Occidente el día 12 de julio de 2024, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la ampliación de 273,20m² en estrato 6.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a la sociedad **MEDICADIZ SAS** con NIT. 800.254.132, por medio de su representante legal suplente **MONICA BARRIOS MARTINEZ** con C.C. 52.266.299 -Fideicomitente- y al **COMPLEJO MEDICO LA SAMARIA** con NIT. 901.153.147, por medio de su representante legal **LIZETH KATHERINE SANCHEZ URUEÑA** con C.C. 1.110.496.299, Licencia de Construcción en las modalidades de **Modificación y Ampliación** para edificación de uso institucional **CLINICA MEDICADIZ;** consistente en la generación de catorce (14) parqueaderos de visitantes en sótano y Redistribución de espacios en los pisos 1 al 7, en un área a **modificar de 5.028,47m²** y **AMPLIACIÓN** consistente en la construcción del mezanine en el Local 16, en un área de 109.70m² y la construcción de un Búnker

en primer piso, en un área de 163.50m², para un área a **ampliar de 273,20 m², y un área total construida de 33.284,57m².** El proyecto cuenta con un total de doscientos sesenta y tres (263) parqueaderos vehiculares, de los cuales ciento cuarenta y dos (142) son privados y ciento veintiún (121) parqueaderos de visitantes; y sesenta y un (61) parqueaderos motos. El proyecto se encuentra ubicado en la Calle 94 No. 12-145 Sur Local 16, Calle 94 No. 12-145 Sur, Carrera 12 Sur No. 93-168 Torre Clínica -edificio-, Carrera 12 Sur No. 93-140 y Calle 94 No. 12 Sur -95 /145 Medicadiz en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 22.290,58m²; un índice de ocupación de 25%; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-235819, 350-235820 y 350-221386 y ficha catastral 01-13-1128-0150-901 y 01-13-1128-0151-901;** de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado inicialmente por el Arquitecto JHON HENRY OCAMPO con Matrícula Profesional No. 0570062613, modificado por el Arquitecto DIEGO ORLANDO PARRA OSORIO con Matricula Profesional No. 051352007-71273460, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil JUAN CARLOS GONZALEZ RIOS con Matricula Profesional No. 17202-137002, estudio de suelos del Ingeniero Civil JOSE ASAEL JAIMES VILLAMIZAR con Matricula Profesional No. 25202-52799 y Revisor Independiente de los Diseños Estructurales el Ingeniero Civil JHON HARRISON CEBALLOS con Matricula Profesional No. 17202-118840, **con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a corregir en el cuadro de áreas, el área construida en primer piso, "5.748,03", y el índice de ocupación propuesto, "25%".**

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- Con la presente Licencia de Construcción, el Curador verifica el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales del proyecto arquitectónico, estructural, Estudios de Suelos y Visto Bueno de Planos de Propiedad Horizontal. El cumplimiento de los aspectos diferentes a los allí consignados será responsabilidad de la copropiedad.

Parágrafo 5.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo-, para lo cual, la misma deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

Artículo 3.- El director de obra y/o constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será la Ingeniera Civil ISABEL CRISTINA ESPITIA CHICA con Matrícula Profesional No. 05202-132713, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de diciembre 03 de 2015.
b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
e) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
g) Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
h) Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
i) Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
j) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
k) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
l) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
m) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
n) Cumplir con la norma técnica RETIE.
o) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
p) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
q) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
r) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

s) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

t) Adicionalmente, las edificaciones que permitan superar más de 2000m² de área construida, independiente de su uso, deberán someterse a supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 –Modif. Art. 4 Ley 1796 de 2016 y decretos reglamentarios.

u) Cumplir con lo establecido para el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con el parágrafo 4, artículo 55 de Decreto 763 de 2009, "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material".

v) Adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendió y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de agosto de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 15 AGO 2024 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

MONICA BARRIOS MARTINEZ
C.C. 52.266.299
Representante Legal suplente sociedad MEDICADIZ SAS

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

15 AGO 2024

LIZETH KATHERINE SANCHEZ URUEÑA
C.C. 1.110.496.299
Representante Legal COMPLEJO MEDICO LA SAMARIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 02 SEP 2024 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 02 SEP 2024

FIRMA: _____